



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO
Sub Dirección de Vivienda y Equipamiento
Depto. Obras de Edificación

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1623

10. MAR 09

01793

SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Resolución Ex. N° 7299/08 que contrató con la Firma Contratista Antumapu Ltda. la demolición de edificios de departamentos ubicados en calle La Lechería N° 3246, N° 3309 y N° 3315, calle La Obra N° 3199 en la población "Volcán San José", de la comuna de puente Alto, afectos al Plan Piloto de Movilidad Habitacional, en la suma alzada de 1.720,00 U. F. sin valores pro forma;
- b) La necesidad de autorizar valores pro forma para este contrato, para pagar el presupuesto de \$ 15.722.556 correspondientes a retiro de arranques y supresión de agua potable, de los departamentos intervenidos por Serviu Metropolitano en calle La Lechería N° 3246, N° 3309 y N° 3315, calle La Obra N° 3199 de la población Volcán San José, comuna de Puente Alto, por cuanto no se considero valores Pro Forma en la Resolución Exenta N° 7299/08 .
- c) El Ord. N° 3227 del 10.12.08 del Subdirector de Vivienda y Equipamiento en el que expone la situación descrita en el considerando precedente y que cuenta con la conformidad del Sr. Director de Serviu Metropolitano indicada en el mismo oficio;
- d) La Resolución de Contraloría General de la Republica N° 1600/08, que establece normas sobre la exención del tramite de Toma de Razón
- e) El D. S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano; la Resolución (V. y U.) N° 685, de 19/08/2008, que me nombra Subdirector de Vivienda Y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D. S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente :

R E S O L U C I Ó N

1. Establézcase los valores Pro forma de \$ 15.722.556 en la Resolución Exenta de contrato N° 7299/08 por demolición de edificios de departamentos ubicados en calle La Lechería N° 3246, N° 3309 y N° 3315, calle La Obra N° 3199 en la población "Volcán San José", comuna de Puente Alto, suscrito con la Firma Contratista Antumapu Ltda. (RUT: 76.016.960-9)
2. La Subdirección de Finanzas del Serviu Metropolitano pagará a Aguas Andinas. hasta la suma de \$ 15.722.556.(Quince Millones Setecientos Veinte Dos Mil Quinientos Cincuenta y Seis Pesos). mediante Estado de Pago que llevará la firma del Jefe del Departamento Obras de Edificación de la ITO respectiva.

REF.: Valores Pro forma Aguas Andinas
Población: "Volcán San José"
Comuna : Puente Alto
Contratista: Antumapu Ltda.

3. Impútese el gasto, hasta la suma de \$ 15.722.556. ítem 22.06.001. del presupuesto vigente del Serviu Metropolitano, aprobado por Ley N° 20.314/08 para el año 2009.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GRA/JCC/LAMM/JHQ.

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- 46 MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN PONIENTE
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN
- DEPTO. DE ESTUDIOS
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- CONTROL DE GESTION
- UNIDAD DE COSTOS
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- UNIDAD PLAN PILOTO DE MOVILIDAD HABITACIONAL
- IMP. INT. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
- TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA FIRMA:
- ANTUMAPU VENTURA LA VALLE N° 698 FON FAX 5557939 SANTIAGO CENTRO
- AGUAS ANDINAS AV. PRESIDENTE BALMACEDA N°1398 SANTIAGO CENTRO
- FICINA DE PARTES.



ANDRÉS SILVA GALVEZ

DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)



CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

(8)

11581

REFRENDADO

10 de mayo 2009



GOBIERNO DE CHILE
SERVIU
METROPOLITANO
Subdirección de Vivienda y Equipamiento
Departamento Obras de Edificación

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7299 / 25.NOV.08
SANTIAGO,

TENIENDO PRESENTE:

- a) La Subdirección de Vivienda y Equipamiento, dentro del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, por orden de la Señora Ministro de Vivienda y Urbanismo, está abocada a desarrollar el proceso de Demoliciones de Edificios de Departamentos, ubicados en distintas direcciones de la población "Volcán San José" de la comuna de Puente Alto;
- b) El Ord. N° 92 del 20.08.08 del Director de Serviu Metropolitano (S) por el cual instruye al Subdirector de Vivienda y Equipamiento (S) contratar por Trato Directo la faenas de demolición de edificios;
- c) El Acta de Apertura de la Recepción de Cotizaciones de fecha 13.11.08
- d) La Cotización presentada por Constructora Antunapu Ltda. del 13.11.08;
- e) El Ord. N° 2827 del 25.11.08 de la Subdirección de Vivienda y Equipamiento al Señor Director del Serviu Metropolitano, solicitando autorización para contratar por Trato Directo las obras de demolición de los edificios ubicados en distintas direcciones de la población "Volcán San José" de la comuna de Puente Alto, en los siguientes montos.

Edificios en 2° pisos

- 4 Departamentos = 320,00 U. F.
- 8 Departamentos = 330,00 U. F.

Edificios en 3° pisos

- 6 Departamentos = 340,00 U. F.
- 12 Departamentos = 360,00 U. F.
- 24 Departamentos = 680,00 U. F.

Sanitización

Edificios en 2° pisos

- 4 Departamentos = 8,00 U. F.
- 8 Departamentos = 16,00 U. F.

Edificios en 3° pisos

- 6 Departamentos = 12,00 U. F.
- 12 Departamentos = 24,00 U. F.
- 24 Departamentos = 48,00 U. F.

El conforme de la Dirección estampado en el mismo Ord. N° 2827 de fecha 25/11/08;

- f) La Resolución de Contraloría General de la República N° 1600/08, que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón.
- g) El D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogación del cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 685 (V. y U.) de 2008, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultades que me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en mi calidad de Director Subrogante, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

1. Declárese de Emergencia, acéptese la oferta y contrátese por Trato Directo con la Firma Contratista Antunapu Ltda. (Rut 76.016.960-9) la demolición de edificios de la población "Volcán San José", comuna de Puente Alto, ubicados en:

REFERENCIA.: Demolición de edificios
Población "Volcán San José"
Comuna de Puente Alto.
Ctta.: Antumapu Ltda.

La Lechería N° 3246	24 departamentos en la suma de UF	680,00.- IVA incluido.
La Lechería N° 3309 - N° 3315	12 departamentos en la suma de UF	360,00.- IVA incluido.
La Obra N° 3199	24 departamentos en la suma de UF	680,00.- IVA incluido.
TOTAL	:	UF 1.720,00.- IVA incluido.

2. Establézcase que el presente contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias para la Contratación de Obras de Edificación y Urbanización del MINVU D.S. 236 de 2002 y sus modificaciones y por el D.S. N° 127/77 (V y U), Reglamento Nacional de Contratistas del Minvu y sus modificaciones además por las Bases y aclaraciones que se dan por conocidas por el contratista.
3. Déjese establecidas, entre otras, las siguientes condiciones especiales que regirán este contrato:
 - a) Plazo de ejecución: Para la demolición de los edificios será de 14 días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
 - b) Garantía: la garantía por el "fidel cumplimiento del contrato" estará constituida por una Boleta Bancaria de Garantía por un valor de UF 51,60 (3% del monto del contrato) y se tomará por un plazo que exceda a lo menos 30 días del plazo de término de las obras y que será devuelta al término de la obra. Además la firma contratista deberá presentar antes de suscribir el contrato una Póliza de Seguro por el 3% del valor del contrato, la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del acta de recepción de obra.
4. La Subdirección de Finanzas del SERVIU Metropolitano pagará a Constructora Antumapu Ltda.(RUT: 76.016.960-9) la cantidad de U.F 1.720,00 (Mil Setecientos Veinte unidades de fomento) mediante Estados de Pago, los que llevarán la firma del Contratista o su Representante Legal, de la I.T.O. y del Jefe del Departamento de Obras de Edificación.
5. Establézcase que el contratista, en virtud de la aceptación de los términos de la presente Resolución que hace ante Notario Público, declara que:
 - a) Renuncia, en virtud al fin social que persigue el SERVIU Metropolitano, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Art. 554 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
 - b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente, todo lo concerniente a la seguridad, Leyes Sociales, reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que tengan relación con esta clase de trabajo.
 - c) Todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su cuenta y riesgo, quedando SERVIU libre de toda responsabilidad al respecto.
 - d) No tiene derecho a cobrar indemnización a SERVIU, ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicio que dichos trabajos causen, ni por alzas que pueda ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier circunstancia no prevista en forma expresa para este contrato.
 - e) No tiene derecho a pedir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes de la Propuesta, si así no autorizare y ordenare por escrito la autoridad competente de Servicio que corresponda.
 - f) La Recepción Definitiva de las Obras no lo exonera de la responsabilidad que le corresponda como constructor de las obras.
 - g) El incumplimiento de su parte a cualquiera de las obligaciones que le impone el contrato da derecho a SERVIU Metropolitano para disponer su resolución inmediata administrativa con cargo, hacer efectivas la garantía que le fue exigida, hacer valer los demás derechos y acciones que competen a esta Institución con arreglo a disposiciones legales y reglamentarias que rigen ésta.
6. Déjese constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. N° 355 (V y U) de 1976, los términos de la presente Resolución aceptado por el contratista ante Notario y protocolizada, constituyen las obligaciones recíprocas de las partes y tendrán mérito ejecutivo.

REFERENCIA.: Demolición de edificios
Población "Volcán San José"
Comuna de Puente Alto.
Ctta.: Antumapu Ltda.

7. La Sub Dirección Jurídica de SERVIU Metropolitano deberá ejercer las acciones conducentes para perfeccionar el respectivo contrato de construcción.
8. Déjese constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.
9. Impútese el gasto hasta la suma de U.F 1.720,00 al ítem 2206001 del presupuesto vigente de la Institución aprobado por Ley N° 20.232/07 para 2008.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ANDRÉS SILVA GÁLVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)

GRA./JCC./JHQ.

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN SERVIU METROPOLITANO
- SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
- SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
- SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES HABITACIONALES
- SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS
- MINISTRO DE FE SERVIU METROPOLITANO
- DEPTO. DE PROGRAMACIÓN FÍSICA Y CONTROL
- DEPTO. DE CONTABILIDAD
- DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN PONIENTE (4)
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- SUB DEPARTAMENTO PRESUPUESTOS
- SUB DEPTO. CONTROL DE EGRESOS
- SUB DEPTO. CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN (8)
- DEPTO. DE ESTUDIOS
- UNIDAD DE PROPUESTAS
- PLAN PILOTO DE MOVILIDAD HABITACIONAL
- REGISTRO DE CONTRATISTA MINVU
- OFICINA CONTRALORÍA SERVIU
- IMP. INT. SUB DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN
TEATINOS N° 120 PISO 3° SANTIAGO
- A LA FIRMA:
CONSTRUCTORA ANTUMAPU LTDA.
VENTURA LAVALLE N° 698 FONOS FAX 5553979 SANTIAGO CENTRO
- OFICINA DE PARTES.

CLAUDIO CASTILLO AQUIRRE
MINISTRO DE FE

6399



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
 SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION
 REGION METROPOLITANA

3227 10 DIC. 2008

ORD. N°-----/
 ANT. Presupuesto por supresión de
 servicios de Agua Potable
 MAT. Solicita Autorización para pago
 de Presupuesto
 Pob. Volcán San José
 Comuna Puente Alto.

Santiago.

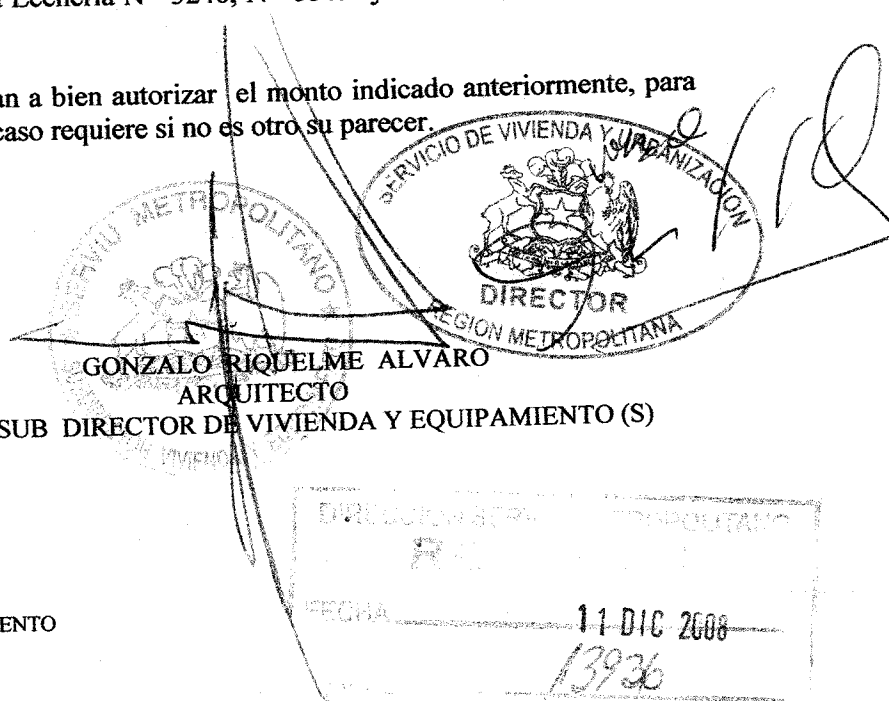
A : SR. DIRECTOR DE SERVIU METROPOLITANO
 DE : SUBDIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO

Serviu Metropolitano dentro del Plan Piloto de Movilidad Habitacional, está abocado a desarrollar el proceso de Demoliciones de Edificios de Departamentos, ubicados en distintas direcciones de la población Volcán San José de la comuna de Puente Alto.

Para tal efecto, es necesario pagar los presupuesto por retiro de arranques y supresión de agua potable a Aguas Andinas por un monto de \$ 15.722.556 correspondiente a los edificios ubicados en las siguientes direcciones calle La Lechería N° 3246, N° 3309 y N° 3315, calle Estación La Obra N° 3199

.Por lo expuesto solicito a Uds. tengan a bien autorizar el monto indicado anteriormente, para tramitar la Resolución Exenta que el caso requiere si no es otro su parecer.
 Saluda Atentamente a Uds.

GONZALO RIQUELME ALVARO
 ARQUITECTO
 SUB DIRECTOR DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO (S)



JCC./JHQ.

DISTRIBUCION
 DESTINATARIO
 DIRECCION SERVIU METROPOLITANO
 SUBDIRECCION DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO
 DEPTO. OBRAS DE EDIFICACION (2)
 CONTROL DE GESTION
 OFICINA DE PARTES

11581

DIRECCION SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION METROPOLITANA
 FECHA 11 DIC 2008
 13936



Santiago, 27 octubre 2008

Señor
 Jorge Catalán Cordero
 JEFE DEPTO. OBRAS DE EDIFICACIÓN
 SERVIU METROPOLITANO
 SERRANO 45
 Santiago

REF.: Presupuesto Supresión de
 Servicio de Agua Potable

De nuestra consideración:

Nos permitimos someter a su consideración el presupuesto por la supresión de los servicios de **agua potable y alcantarillado** de 60 departamentos ubicados en La Lechería 3246, Estación La Obra 3199, La Lechería 3309 y 3315, de la Comuna de Puente Alto y cuyo monto asciende a la cantidad de \$ **15.722.556**, cabe señalar que **solamente el costo de la supresión es con, IVA incluido.**

Este presupuesto fue elaborado de acuerdo a solicitud del Sr. José Hidalgo Quinteros y que deberá ser aceptado por escrito antes de iniciar los trabajos correspondientes.

CALLE	Nº	CANTIDAD DEPTOS	MEDIDORES	COSTO Supresión y deuda
La Lechería	3246	24	15 mm. : 16 20 mm. : 08	3.494.048 1.747.024
TOTAL		24		5.241.072

CALLE	Nº	CANTIDAD DEPTOS	MEDIDORES	COSTO Reglamentación y deuda
La Obra	3199	24	15 mm. : 16 20 mm. : 08	4.827.856 2.413.928
TOTAL		24		7.241.784

CALLE	Nº	CANTIDAD DEPTOS	MEDIDORES	COSTO Reglamentación y deuda
La Lechería	3309	06	15 mm. : 04 20 mm. : 02	1.273.124 636.562
TOTAL		06		1.909.686

CALLE	Nº	CANTIDAD DEPTOS	MEDIDORES	COSTO Reglamentación y deuda
La Lechería	3315	06	15 mm. : 04 20 mm. : 02	886.676 443.338
TOTAL		06		1.330.014

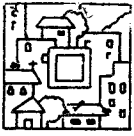


Este presupuesto tiene una validez de 60 días, a contar de esta fecha y puede ser pagado en nuestra agencia comercial ubicada en Av. Presidente Balmaceda N° 1398, comuna Santiago

Para cualquier consulta adicional sobre la materia, le agradeceremos contactarse con Carlos Aliaga Retamales, al teléfono 4963032 e-mail caliaga@aguasandinas.cl

Saluda atentamente a Ud.,

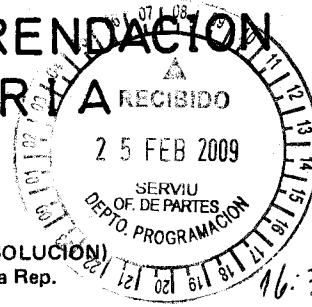
VERÓNICA LOPEZ DEL CAMPO
Subgerente Expansión Comercial
AGUAS ANDINAS



SOLICITUD DE REFRENDACION PRESUPUESTARIA

USO SUB DTO. PRESPTO.	
Número	952
Fecha	26 FEB 2009
Ingreso	
Salida	

USO SERV. ORIGEN	
Número interno	
Fecha	



(ESTE DOCUMENTO DA ORIGEN A LA RESOLUCION)
Circular Nº 552/76 Contraloría Gral. de la Rep.

16:30

SERVICIO SERVIU METROPOLITANO

SIRVASE DAR AUTORIZACION PRESUPUESTARIA AL SIGUIENTE COMPROMISO

1. CONCEPTO

ADQUISICION REPARACION MANTENCION OCASIONAL MANTENCION NORMAL CONSUMO
 HONORARIOS INDEMNIZACION SERVICIO DEVOLUCION SEGURO PUBLICACION
 APLICACION CONTRATO SEGUN RESOLUCION N° de y/o CONVENIO de fecha
 MODIFICACION COMPLEMENTA LA RESOL. N° de por
 OTRO (especificar) VALORES PRO FORMA AGUAS AUNDINAS
 DE/PARA RESOL. EX. Nº 7299/08
DEMOLICIONES LA ESCAHERIA 3246, 3309 y 3315.
LA OBRA 3199. POB. UDEQU SAN JOSE PUENTE ALTO
 SOLICITADO POR DEPARTAMENTO DE OBRAS
 ACREEDOR AGUAS AUNDINAS

2. DETALLE DEL GASTO

IMPUTAR AL PRESUPUESTO VIGENTE \$ 15.722.556

ACLARACIONES

MODALIDAD DE PAGO UNICO SEMANAL QUINCENAL MENSUAL OTRO
 INCLUYE IMPUESTO DEL % SI NO FECHA VENCIMIENTO
 OTRAS

3. OBSERVACIONES

VºB. OF. ORD. 3227 DEL 10.12.08.

NOTA: La presente MODIFICA COMPLEMENTA ANULA la(s) Solicitud de Refrendación

FUNCIONARIO AUTORIZADO

SUBDIRECCION

RESOLUCION (Nº/F)
 Nº. 01

NO LLENAR, USO EXCLUSIVO SUBDEPTO. PRESUPUESTO
 IMPUTAR EL GASTO, HASTA LA SUMA DE \$ 15.722.556
 AL 22.06.001
 DEL PRESUPUESTO VIGENTE DEL SERVIU METROPOLITANO, APROBADO POR
 DECRETO LEY Nº. 20364 de
 SUBDIRECCION FINANZAS
 Refrendador 27 FEB 2009
 REFRENDADOR Vº Bº JEFE SUBDEPTO.

CONTROL			SUBDEPTO.			PRESUPUESTO		
EGRE FEC	VALOR	SALDO	EGRE FEC	VALOR	SALDO	EGRE FEC	VALOR	SALDO